

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, 1º de marzo de 2021. Informo a la señora Juez, que de acuerdo a constancia o informe que antecede, se han hecho varios intentos a los abonados celulares que aportaron las partes, para efectos de comunicarles lo resuelto en auto precedente, relacionado con la fijación de fecha y hora para la toma de muestras en orden a la práctica de prueba genética de A.D.N, sin resultado alguno. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 295

Primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Impugnación de reconocimiento y filiación extramatrimonial
Radicación: 19001-31-10-002-2017-00241-00
Demandante: Defensoría de Familia de Popayán en representación de los intereses del menor Jeanpool Yair Muñoz Chinome
Demandados: Ceferino Muñoz Muñoz e Iván Jesús Montenegro Pacheco

Verificada la nota secretarial que antecede, se tiene que efectivamente la sustanciadora del despacho, ha hecho diferentes llamadas a los abonados de las partes para informar sobre la comparecencia a la toma de muestras para la práctica de la prueba de genética en la fecha programada, sin resultado alguno, y se observa que solo se aportaron con la demanda números de celular sin mención de otros canales digitales para tales efectos, e incluso se indica en el informe al que se alude, que el abonado aportado por el señor CEFERINO MUÑOZ en el acto de notificación fue contestado, pero la persona que atendió manifestó que era número equivocado. De otro lado, solo figura respecto de la demandante y el demandado en filiación, las direcciones físicas, mientras que respecto del señor CEFERINO solo se señaló como tal, el corregimiento Los Rastrojos de Bolívar (Cauca).

Así las cosas, como quiera que se requiere la presencia de las partes para la toma de muestras necesarias para la práctica del examen de genética, y dado que ya se ha programado fecha y hora para tal fin, se requerirá al Defensor de Familia que lleva la defensa de los intereses del menor en este proceso, para que aporte en el menor tiempo posible, la dirección de correo electrónico de la señora DEISI VIVIANA CHINÓME BALVIN madre del menor JEANPOOL YAIR MUÑOZ CHINOME, y la de los demandados CEFERINO MUÑOZ MUÑOZ E IVÁN JESÚS MONTENEGRO PACHECO, o en su defecto, si los desconoce, proceda a enterarlos de la cita programada, por medio de correo postal a las direcciones físicas aportadas en la demanda, allegando al proceso las respectivas constancias de envío con su correspondiente

P/Claudia

cotejo y entrega, por parte de la empresa de correos que utilice para tales fines.

En consideración a lo anterior, este JUZGADO

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Defensor de Familia que lleva la defensa y protección de los derechos del menor JEANPOOL YAIR MUÑOZ CHINOME en el presente asunto, para que aporte en el menor tiempo posible, la dirección de correo electrónico de la señora DEISI VIVIANA CHINÓME BALVIN madre del menor JEANPOOL YAIR MUÑOZ CHINOME, y la de los demandados CEFERINO MUÑOZ E IVÁN JESÚS MONTENEGRO PACHECO, o en su defecto, si los desconoce, proceda a enterarlos por medio de correo postal a las direcciones físicas aportadas en la demanda, sobre la fecha y hora fijadas en auto No 248 del 25/02/2021 para llevar a cabo la toma de muestras de genética de ADN, debiendo allegar al proceso las respectivas constancias de envío con su correspondiente cotejo y entrega en las referidas direcciones, por parte de la empresa de correos que utilice para tal fin.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 034 del día 02/03/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bb863e6161e370e933f5d5978ceb940ed288fa6b54ee19b3c5a3d5c60
c52448**

Documento generado en 01/03/2021 04:53:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>